



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de diciembre de 2010
Español
Original: Inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la 7ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 11 de octubre de 2010, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Chipaziwa (Zimbabwe)
más tarde: Sr. Flisiuk (Polonia)
más tarde: Sr. Chipaziwa (Zimbabwe)

Sumario

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no Autónomos (*continuación*)*

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (*continuación*)*

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

10-57403X (S)



Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.06 horas.

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (continuación) (A/65/23 y Corr.1, caps. VII y XII, y A/65/66)

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (continuación) (A/65/23 y Corr.1, caps. V y XII)

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/65/23 y Corr.1, caps. VI y XII, A/65/61 y Corr.1)

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (continuación) (A/65/67)

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/65/23 y Corr.1, caps. VIII, IX, X, XI y XII, A/65/306 y A/65/330)

1. **El Sr. Wolfe** (Jamaica), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que cuando se aprobó la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en 1960, todos los Estados Miembros de la CARICOM eran territorios no autónomos. Desde entonces, muchos de ellos han alcanzado la independencia con el activo apoyo de las Naciones Unidas; sin embargo, seis de los restantes 16 Territorios no autónomos son miembros de la CARICOM. Su condición no autónoma es un obstáculo para la integración regional del Caribe, que hace que la descolonización sea una prioridad urgente.

2. Al aproximarse el final del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, preocupa profundamente a la CARICOM el hecho de que si bien se han efectuado algunas reformas internas en varios de los Territorios no autónomos, son escasos los progresos alcanzados en materia de descolonización propiamente dicha. La CARICOM apoya el establecimiento de un Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo pero considera

que es importante determinar qué es lo que ha impedido a las Naciones Unidas alcanzar las metas establecidas; las dificultades incluyen escasa información sobre la descolonización, que se complica por la falta de análisis de la situación constitucional, política y económica de los Territorios no autónomos, así como por el limitado nivel de atención al programa de descolonización. Las declaraciones anuales de apoyo de los Estados Miembros a los principios de libre determinación y descolonización no bastan cuando no se toman todas las medidas necesarias en relación con los correspondientes mandatos. El Tercer Decenio es una oportunidad para adoptar medidas concretas, incluida la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes.

3. La CARICOM lamenta profundamente las medidas regresivas adoptadas recientemente en las Islas Turcas y Caicos, que incluyen decisiones de la Potencia administradora de disolver el Gobierno y la Asamblea Legislativa, aplazar las elecciones previstas para 2011, suspender el derecho a un juicio con jurado, y sustituir al Gobierno elegido por el régimen directo. La imposición del régimen directo es un obstáculo para el desarrollo de la buena gobernanza, incluida una mejor gestión fiscal y administrativa en el Territorio, que no podrá alcanzarse negando el derecho inalienable del pueblo de Turcas y Caicos a labrar su propio futuro. Pide que el régimen directo se sustituya por la autonomía y el retorno a la democracia en las Islas Turcas y Caicos, que son miembros asociados de la CARICOM.

4. La CARICOM mantiene su apoyo de principios al derecho del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación; elogia la labor del Enviado Personal del Secretario General al Sáhara Occidental, cuyo fruto es el restablecimiento del diálogo entre las partes litigantes, y las exhorta a reanudar cuanto antes las visitas de familiares por vía aérea y el inicio de ese tipo de visitas por tierra. Confía en que las próximas conversaciones informales darán como resultado negociaciones más sustantivas, encaminadas a alcanzar una solución definitiva y mutuamente aceptable. La CARICOM apoya el llamamiento a las partes, contenido en la resolución 1920 (2010) del Consejo de Seguridad, para continuar las negociaciones sin condiciones previas y de buena fe, con el propósito de alcanzar una solución que favorezca la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

5. **La Sra. Ojiambo** (Kenya) hace hincapié en la importancia de establecer parámetros objetivos para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. La oradora alienta al Comité Especial de Descolonización a entablar un diálogo genuino encaminado a encontrar otros medios concretos y más creativos de erradicar el colonialismo. Las Potencias deben cooperar asegurando que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los Territorios reciban la ayuda y apoyo que necesitan, y transmitiendo periódicamente información sobre las condiciones de los Territorios por los que son responsables, teniendo en cuenta su obligación de promover el adelanto socioeconómico y educativo de los pueblos de esos Territorios y de proteger sus recursos naturales. Insta también a las Potencias administradoras a cumplir plenamente las decisiones y resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la restitución de los bienes culturales a sus legítimos propietarios que aún viven bajo ocupación colonial.
6. Con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, Kenya apoya la continuación de negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados desde 2006 y los acontecimientos recientes. Esa es la única manera de alcanzar una solución justa, definitiva y mutuamente aceptable.
7. **El Sr. Mahant** (India) dice que el hecho de que después de 65 años las Naciones Unidas sigan haciendo frente a los vestigios del colonialismo no es algo de lo que puedan sentirse orgullosos los Estados Miembros. En momentos en que la comunidad internacional celebra el cincuentenario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a medida que llega a su fin el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, se hace necesario evaluar los progresos alcanzados y examinar los métodos que se aplican, con vistas a alcanzar las metas restantes con carácter urgente. Un aspecto de fundamental importancia es el de determinar las aspiraciones políticas de los habitantes de los Territorios y tener en cuenta el nivel de desarrollo de cada Territorio. Resulta alentador que en muchos de los Territorios existan instituciones funcionales que pueden operar de manera autónoma. Las Potencias administradoras deben colaborar con el Comité Especial con espíritu de cooperación y flexibilidad.
8. La delegación del orador acoge con agrado los esfuerzos que despliega el Comité Especial para difundir información sobre las opciones políticas legítimas a disposición de los Territorios. El Seminario Regional del Pacífico celebrado en Nueva Caledonia en mayo de 2009 es un paso en la dirección correcta. La India toma nota también de las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en su informe a la Asamblea General (A/65/23), incluida la recomendación sobre la declaración del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.
9. Los programas de erradicación de la pobreza de la India, como el plan nacional Mahatma Gandhi de garantía del empleo rural, tienen por objeto asegurar el crecimiento incluyente, de modo que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la sociedad y se eliminen los últimos vestigios del colonialismo, que incrementan las divisiones de la sociedad y la desigualdad.
10. El Estado de Jammu y Cachemira es parte integrante de la India, y el pueblo de Jammu y Cachemira ha ejercido periódicamente su derecho de voto en elecciones celebradas de manera libre e imparcial.
11. **El Sr. Shalgham** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que aunque más de las dos terceras partes de los Estados Miembros han alcanzado la independencia desde la creación de las Naciones Unidas, millones de personas siguen bajo la ocupación extranjera o el colonialismo. En particular, el pueblo palestino continúa sufriendo bajo el colonialismo sionista, que es la peor forma del fenómeno. Los palestinos que viven bajo la ocupación son víctimas de demolición de viviendas, confiscación de tierras y depuración étnica mientras la construcción de asentamientos sionistas sigue progresando.
12. La comunidad internacional debe oponerse firmemente al estacionamiento de tropas extranjeras en el territorio de otro país. Eso constituye una nueva forma de colonialismo. Otras formas de colonialismo a las que es preciso poner fin de inmediato incluyen la imposición de la hegemonía cultural a otros pueblos y la explotación de sus recursos naturales.
13. Los países que una vez fueron colonias han sido gravemente perjudicados. La vida de sus habitantes

estaba en peligro y hacían frente, entre otras cosas, a expulsiones en gran escala, esclavitud y desaparición de sus idiomas y culturas. Además, cientos de miles de personas fueron reclutadas en las fuerzas armadas de las Potencias coloniales. Los países colonizados también fueron víctimas de explotación económica y grave degradación ambiental, que en ocasiones fue el resultado de ensayos atómicos. No cabe duda que el colonialismo ha contribuido a los males socioeconómicos que afligen a la mayoría de los pueblos de África. El resultado es que millones de africanos arriesgan la vida para emigrar a los países ricos que colonizaron sus países de origen. Con el fin de promover la cooperación internacional, es urgente que los pueblos colonizados reciban disculpas y una justa indemnización, de modo que puedan establecer programas de alfabetización, luchar contra la pobreza y combatir las enfermedades. Esas medidas también contribuirán a contener la ola de migración ilegal desde los países pobres hacia los países ricos.

14. **El Sr. Sangqu** (Sudáfrica), reconociendo la invaluable contribución de la Comisión, y en particular del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, dice que es lamentable que al celebrarse el cincuentenario de la Declaración de Descolonización, la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, la última colonia que queda en África, esté perennemente aplazada. Su delegación apoya la propuesta de declarar el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

15. Sudáfrica sigue preocupada por la ocupación ilegal del Sáhara Occidental por Marruecos, que socava la integridad de las Naciones Unidas. Apoya el proceso de negociación en marcha, y alienta a todas las partes a negociar de buena fe, de conformidad con la resolución 1920 (2010) del Consejo de Seguridad. Su Gobierno continúa apoyando también la posición de la Unión Africana que favorece la celebración de un referéndum que permita al pueblo del Sáhara Occidental elegir entre la opción de la independencia y la de su integración en el Reino de Marruecos. La República Democrática Árabe Saharaui, como miembro de la Unión Africana, sigue intentando encontrar una solución política a la cuestión de la libre determinación.

16. Preocupa a la delegación del orador el deterioro de la situación en materia de derechos humanos en el Sáhara Occidental, y en particular las violaciones que se cometen bajo pretexto de actividades de lucha contra

el terrorismo. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe investigar esas violaciones, y el Consejo de Seguridad debe encargar a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), que vigile la situación en relación con las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. Preocupa también a su delegación la presunta explotación ilegal de los recursos naturales del Sáhara Occidental.

17. El fomento de la capacidad es un elemento crucial de la descolonización del Sáhara Occidental. En ese contexto, su Gobierno ha impartido capacitación ejecutiva a altos funcionarios de la República Democrática Árabe Saharaui, con vistas a prestarles asistencia en esferas como la diplomacia preventiva y la solución de conflictos, de manera que el Frente Polisario tenga mayor capacidad para mantener un enfoque pacífico encaminado a la solución de sus problemas.

18. **El Sr. Morejón** (Ecuador) dice que la descolonización debe seguir siendo una cuestión prioritaria en las Naciones Unidas. Exhorta a las Potencias administradoras a cooperar plenamente en la transmisión de información adecuada sobre cada uno de los Territorios por los que son responsables, de conformidad con el Artículo 73 de la Carta. El Ecuador reitera su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas. El Presidente del Ecuador reafirmó esa posición en una reciente reunión de la Unión de Naciones Suramericanas, en la que se aprobó una declaración que pide una solución pacífica de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Su delegación denuncia la exploración de los recursos naturales no renovables que lleva a cabo el Reino Unido en la plataforma continental de la Argentina, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General.

19. Tras más de un siglo de colonialismo por los Estados Unidos de América, el pueblo de Puerto Rico sigue luchando para ejercer su legítimo derecho a la independencia y la libre determinación. Como defensor de la coexistencia pacífica y del derecho a la libre determinación, el Ecuador pide una vez más que todos los aspectos de la cuestión de Puerto Rico sean

examinados por la Asamblea General, de conformidad con numerosas resoluciones.

20. Su delegación reitera su pleno apoyo al pueblo saharauí y su derecho a la libre determinación. Elogia la labor del Enviado Personal e insta a las partes a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el propósito de que se reanuden las visitas a familiares por vía aérea y se inicien las visitas a familiares por tierra.

21. **El Sr. Sipangule** (Zambia) dice que su delegación apoya la propuesta de declarar un Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo; es lamentable que al final del Segundo Decenio Internacional, aún no haya concluido el proceso de descolonización. La Comisión tiene la responsabilidad de asegurar que al conmemorarse el cincuentenario de la Declaración de Descolonización, la comunidad internacional reafirme su compromiso con la descolonización de los Territorios no autónomos que aún existen, incluido el Sáhara Occidental. Al respecto, su delegación reafirma su apoyo a los planes de la Unión Africana y de las Naciones Unidas relativos al Sáhara Occidental, con vistas a alcanzar una solución justa, definitiva y mutuamente aceptable.

22. **El Sr. Benmehidi** (Argelia), dice que Argelia sabe muy bien cuál es el precio que hay que pagar para librarse del colonialismo, por lo que apoya firmemente el derecho a la libre determinación de los habitantes de los Territorios que aún están bajo dominación colonial u ocupación extranjera. Complace a Argelia que el pueblo de Timor-Leste haya podido ejercer su derecho a la libre determinación, pero lamenta que aún existan 16 Territorios no autónomos en el programa de descolonización de las Naciones Unidas. En consecuencia, su delegación hace suya la recomendación de declarar el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

23. El pueblo del Sáhara Occidental aún espera el momento de ejercer su derecho a la libre determinación. Los Estados africanos se han esforzado siempre por lograr el pleno restablecimiento de sus derechos; la Unión Africana, al proclamar el 2010 como Año de la Paz en África, hizo un llamamiento a la intensificación de las actividades para la celebración de un referéndum que permitiera al pueblo del Sáhara Occidental elegir entre la opción de la independencia y la de la integración en el Reino de Marruecos. El

orador desea reafirmar la solidaridad de Argelia con el valeroso pueblo del Sáhara Occidental y su inquebrantable apoyo al restablecimiento de todos sus derechos legítimos, incluido el derecho a elegir libremente su destino a través de un referéndum que permita ejercer su derecho inalienable a la libre determinación.

24. Las Naciones Unidas debe cumplir su responsabilidad con el pueblo del Sáhara Occidental. La resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad, entraña la concesión del mismo grado de atención a las propuestas del Reino de Marruecos y del Frente Polisario. Aunque las primeras cuatro rondas de conversaciones se centraron en diferentes interpretaciones del propósito de las negociaciones, esas diferencias no son en modo alguno insuperables, puesto que el objetivo inicial de ambas partes es alcanzar una solución política duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Argelia participó en las conversaciones oficiales y oficiosas con carácter de observador y Estado vecino. Seguirá contribuyendo a la creación de un mejor entorno para las negociaciones entre las partes en el conflicto, y apoyando los esfuerzos que despliegan el Secretario General y su Enviado Personal para promover una solución mutuamente aceptable. Su Gobierno mantiene su firme apoyo a las medidas de fomento de la confianza, que deben ampliarse para incluir la vigilancia de la situación en el ámbito de los derechos humanos a través de un mecanismo adecuado de las Naciones Unidas para asegurar que todas las partes cumplan sus obligaciones, y se verifiquen las presuntas violaciones en un entorno de cooperación. Argelia está firmemente decidida a actuar en consonancia con sus vecinos con el propósito de reanudar el proceso de consolidación de la paz, la estabilidad, la unidad y la prosperidad en toda la región del Magreb.

25. **El Sr. Rugunda** (Uganda) dice que al conmemorarse el cincuentenario de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la existencia de más de 2 millones de personas que viven bajo ocupación en 16 Territorios no autónomos es algo totalmente contrario a la libertad, los valores y los derechos universales tan venerados por la comunidad internacional y que deben ser disfrutados por todos. Es lamentable que al final del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo solo se hayan alcanzado escasos progresos. Su delegación reafirma su inequívoco apoyo

al ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo el dominio colonial, como se pide en la Carta y en todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. Uganda exhorta a todas las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial con vistas a alcanzar progresos concretos con la mayor celeridad posible.

26. El Sáhara Occidental sigue siendo el único miembro de la Unión Africana que aún no ha obtenido su independencia. Desde la aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, las Naciones Unidas han reconocido siempre el derecho inalienable del pueblo saharauí a la libre determinación. Además, en su resolución 690 (1991), el Consejo de Seguridad expresó su pleno apoyo a la organización de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Su delegación reafirma todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, con inclusión de la resolución 1920 (2010), que exhorta a las partes a demostrar voluntad política e iniciar una fase de negociaciones más sustantivas. Aunque su delegación elogia los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal, observa que no se han alcanzado grandes progresos. Es inaceptable que tras más de dos decenios, se siga negando al pueblo saharauí el derecho a elegir su propio destino. Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, su delegación pide el establecimiento de un mecanismo de vigilancia de la situación en materia de derechos humanos, ya sea a cargo de la MINURSO o del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Exhorta a Marruecos, la Potencia ocupante, a participar en negociaciones constructivas que preparen el camino para la celebración de un referéndum sobre la libre determinación y reitera su inquietud con respecto a la continuación de la explotación ilegal de los recursos del Sáhara Occidental.

27. **El Sr. Loulichki** (Marruecos) dice que en los dos últimos días la Comisión ha escuchado a peticionarios imparciales de diversas procedencias y auténticos representantes del pueblo del Sáhara, quienes describieron los esfuerzos realizados por Marruecos desde 1975 para corregir deficiencias de larga data en la infraestructura y el desarrollo económico, social y cultural, que han permitido a las provincias del sur de Marruecos alcanzar casi todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La mayoría de los saharauis

sigue en Marruecos donde, junto con los miles que se les han unido, ejercen sus derechos políticos, civiles, económicos y socioculturales y contribuyen a la prosperidad de la región.

28. La actual disputa surgió a causa de la codicia que despertó la recuperación del Sáhara de Marruecos, codicia disimulada a modo de adhesión geográficamente selectiva al principio de la libre determinación. Sin embargo, ese principio, que el propio Marruecos ha ayudado a desarrollar, nunca ha tenido por objeto servir de instrumento para socavar la unidad e integridad de los Estados, ni ser un pretexto para privar a los Estados de partes integrantes de su territorio, que comparten idioma, religión, tradiciones y cultura, como en el caso del Sáhara marroquí. Es sobre esa base que todos los Estados del África Septentrional, incluida Argelia, han podido conservar la parte sahariana de sus territorios nacionales; cuando Argelia, justo antes de su independencia, se vio amenazada por un último intento colonial de separarla de su Sáhara, Marruecos prestó apoyo hasta el punto de negarse a negociar con la Potencia colonial en relación con la delimitación de las fronteras entre Marruecos y Argelia, prefiriendo negociar con una Argelia independiente, que conocía bien las injusticias cometidas contra Marruecos y las sucesivas anexiones de su territorio. Es precisamente a fin de evitar el peligro de la secesión que la Declaración de Descolonización estipula que todo intento encaminado a quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; y, junto con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, pone de relieve la importancia de los deseos libremente expresados por el pueblo interesado. En consecuencia, Marruecos ha incluido explícitamente en su iniciativa de autonomía el requisito de consulta con la población del Sáhara. Su Gobierno ha asegurado que la iniciativa de autonomía disfrute de legitimidad nacional mediante la participación de representantes de la población y de todo el espectro político en su formulación, y procurando obtener el reconocimiento internacional a través de consultas con interlocutores de la región. En consecuencia, el Consejo de Seguridad ha elogiado la iniciativa y los esfuerzos realizados por Marruecos en ese sentido.

29. Marruecos sigue negociando de buena fe, y tiene la firme intención de asegurar que las negociaciones

culminen con éxito. Sin embargo, se han estado utilizando una serie de tácticas para socavar el frágil proceso de negociación, y un sinnúmero de alegaciones infundadas, que a modo de cortina de humo ocultan las verdaderas intenciones de sus instigadores. Sin embargo, Marruecos ha iniciado un amplio proceso de reformas en las esferas de los derechos humanos y la gobernanza, que benefician a todos los marroquíes y al territorio entero, y nadie podrá manchar su imagen recurriendo a mentiras y difamaciones.

30. La actual disputa no puede durar eternamente, en especial por el costo que representa en términos humanos para las poblaciones que viven en campamentos improvisados. Sin embargo, no podrá solucionarse mientras sigan cerradas las fronteras entre Marruecos y Argelia, haciendo caso omiso de la historia común de los dos países. La disputa debe resolverse mediante el diálogo y la negociación, con el propósito de crear un futuro común de paz y prosperidad. Además, Marruecos aspira a la formación de una agrupación regional firme y coherente en el Magreb, como lo que se ha logrado en Europa.

31. Marruecos acoge con beneplácito la declaración formulada en la sesión plenaria por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia en la que promete su pleno apoyo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para resolver el conflicto. El Gobierno argelino debe ahora cumplir esa promesa en lo que respecta a todas sus obligaciones y responsabilidades. Al nivel político, Argelia debe participar plenamente en el proceso de negociación en marcha, y no seguir actuando como observador pasivo, y al nivel humanitario, debe cumplir sus obligaciones con la población de los campamentos de Tinduf permitiendo que el ACNUR realice un censo. Argelia debe anular su decisión unilateral de cerrar sus fronteras con Marruecos.

32. Marruecos aspira a un Magreb unido, sobre la base del respeto de la integridad territorial, la reconciliación y una firme y sincera intención de construir un Magreb fuerte en términos económicos y políticos, que pueda hacer frente a las amenazas a la seguridad de sus fronteras. Marruecos ha optado por la elección estratégica de celebrar negociaciones para alcanzar ese objetivo y cree firmemente que la única forma de solucionar la disputa definitivamente es sobre la base de un enfoque que redunde en beneficio de todos. Marruecos exhorta a las demás partes a contraer un compromiso de buena fe y a demostrar un espíritu

de compromiso y una visión realista. Confía en que la Comisión expresará una vez más su apoyo al proceso de negociaciones y exhorta a las demás partes a participar en ese proceso de manera genuina, concreta y sostenida en interés de la paz y la estabilidad, tanto en el Magreb como en todo el continente africano.

Derecho de respuesta

33. **El Sr. Andrabi** (Pakistán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, y respondiendo a la declaración del representante de la India, dice que Jammu y Cachemira no son ni nunca fueron parte integrante de la India, y que han sido reconocidos como un territorio objeto de controversia en varias resoluciones del Consejo de Seguridad. Ningún ejercicio electoral que realice la India en Jammu y Cachemira puede servir de sustituto de un plebiscito libre e imparcial, como dispone el Consejo de Seguridad.

34. *El Sr. Flisiuk (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.*

35. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido), respondiendo a la declaración formulada por el representante de Jamaica en nombre de los países de la CARICOM, dice que desde agosto de 2009 se han alcanzado numerosos progresos en lo que respecta a reformar e integrar los principios de buena gestión financiera gobernanza eficaz en todas las estructuras y actividades de gobierno de las Islas Turcas y Caicos. Su Gobierno no desea aplazar las elecciones en las Islas más de lo necesario; el Ministro de Estado para los Territorios de Ultramar, del Reino Unido, indicó que a fines de 2010 formularía una declaración en la que se señalarían los requisitos que aún tendrían que cumplirse para la celebración de elecciones. Un asesor independiente en reformas electorales ha efectuado amplias consultas públicas en el Territorio sobre la reforma constitucional y electoral. Su Gobierno, y el Gobernador, han alentado a todos los sectores de la sociedad a participar en esas consultas, que son una oportunidad para dar a conocer a su Gobierno las opiniones de todos los pueblos del Territorio. Las consultas facilitarán la formulación de una nueva constitución que contribuirá a que un futuro gobierno democráticamente elegido en las Islas Turcas y Caicos pueda permanecer sobre una base financiera sólida y ejercer una buena labor de gobernanza.

36. Respondiendo a los representantes de la Argentina y el Ecuador, dice que el Reino Unido no tiene dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que los propios isleños lo deseen. Su Gobierno asigna gran importancia al principio de la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Representantes de las Islas Falkland, elegidos democráticamente, hablaron recientemente ante el Comité Especial y reiteraron el hecho histórico de que las Islas Falkland no tenían una población indígena y que ninguna población civil había sido desplazada antes de que sus habitantes se asentaran en las Islas, más de ocho generaciones atrás. No deseaban cambio alguno en el estatuto de las Islas. Además, el Gobierno de las Islas Falkland tiene derecho a desarrollar una industria de hidrocarburos dentro de sus propias aguas territoriales, derecho consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

37. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) en respuesta a la declaración del representante del Reino Unido, dice que su Gobierno considera que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino y que su ocupación ilegítima por el Reino Unido ha dado lugar a una disputa de soberanía entre los dos países, como se ha reconocido reiteradamente en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial, en las que se insta a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva que ponga fin a ese conflicto. Esa posición también tiene el respaldo de la Organización de los Estados Americanos. La Argentina reafirma su legítimo derecho de soberanía nacional sobre los territorios en cuestión.

38. **La Sra. Lalama** (Ecuador), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, expresa apoyo a la posición de la Argentina. El Reino Unido no ha cumplido las disposiciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General.

39. **El Sr. Ravindra** (India), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, manifiesta su total rechazo a las insostenibles observaciones del representante del Pakistán.

40. **El Sr. Andrabi** (Pakistán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que en la resolución 91 (1951) el Consejo de Seguridad rechazó la autoridad de la asamblea constituyente establecida por la India en Cachemira ocupada para decidir el futuro del Estado de Jammu y Cachemira, y recordó a las partes que el definitivo del Estado deberá determinarse de conformidad con la voluntad de su pueblo. Además, en su resolución 122 (1957), el Consejo de Seguridad declaró que la convocatoria de una asamblea constituyente, y cualquier medida que dicha Asamblea pueda tomar, no constituirán actos de disposición del Estado de Jammu y Cachemira de conformidad con la voluntad del pueblo, expresada por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Pakistán considera que los puntos que ha planteado son viables y están en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas.

41. *El Sr. Chipaziwa (Zimbabwe) vuelve a ocupar la Presidencia.*

42. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas en relación con los proyectos de resolución y el proyecto de decisión presentados con arreglo a los temas 55, 56, 57, 58 y 59 del programa, ninguno de los cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Proyecto de resolución I relativo a la información sobre los Territorios no autónomos, presentado con arreglo al tema 55 (A/65/23, cap. XII)

43. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq,

Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

44. *Por 140 votos contra ninguno y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I*.*

45. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido) dice que al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. No tiene objeciones al objetivo principal de la resolución, que es cumplir el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y seguirá cumpliendo plenamente sus obligaciones a este respecto en lo que atañe a los territorios de ultramar del Reino Unido. Sin embargo, su delegación considera que la decisión acerca de si un territorio no autónomo ha logrado el nivel de autogobierno suficiente para liberar a la Potencia administradora de la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta corresponde al gobierno del territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

* Posteriormente la delegación de Bolivia informó a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución II sobre actividades económicas y de otro tipo, presentado con arreglo al tema 56 (A/65/23, cap. XII)

46. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

47. *Por 146 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II*.*

48. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), dice que el proyecto de resolución II se debe interpretar en el marco de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la descolonización. Por lo tanto, la aplicabilidad del proyecto de resolución a un determinado Territorio depende de que el derecho a la libre determinación sea procedente con respecto a dicho Territorio. El ejercicio del derecho a la libre determinación requiere un sujeto activo, es decir, un pueblo sujeto a subyugación, dominio y explotación extranjeros, según se indica en el párrafo 1 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, que expulsó a la población local de las islas sustituyéndola por población propia. Ese hecho torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas.

49. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, en particular la resolución 2065 (XX), así como las resoluciones aprobadas por el Comité Especial, establecen de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre sus únicas dos partes: el Reino Unido y la Argentina. Asimismo, en 1985 la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas cuando rechazó, por amplia mayoría, dos propuestas del Reino Unido que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución sobre la cuestión. El proyecto de resolución no es, por lo tanto, en nada aplicable a la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

50. La resolución 31/49 de la Asamblea General insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las

Islas estén atravesando el proceso de negociación recomendado por la Asamblea General. La exploración y explotación unilaterales e ilegales por el Reino Unido de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes resultan abiertamente contrarios a tal pronunciamiento específico de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales, presentado con arreglo al tema 57 (A/64/23, cap. XII)

51. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Angola, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

* Posteriormente la delegación de Bolivia informó a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

52. *Por 97 votos contra ninguno y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III*.*

53. **La Sra. Deman** (Bélgica), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que si bien apoya la asistencia que prestan los organismos especializados a los Territorios no autónomos en materia de educación, actividades humanitarias y esferas técnicas, la Unión Europea considera que los mandatos de los organismos se deben aplicar escrupulosamente, y por esa razón se ha abstenido de participar en la votación.

54. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre los territorios específicos.

Proyecto de resolución A/C.4/65/L.3 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros, presentado con arreglo al tema 58

55. **El Presidente** anuncia que Tailandia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/65/L.3.*

Proyecto de resolución A/C.4/65/L.4 sobre la cuestión de Gibraltar, presentado con arreglo al tema 59.

57. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/65/L.4.*

Proyecto de resolución A/C.4/65/L.5 sobre la cuestión del Sáhara Occidental, presentado con arreglo al tema 59

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/65/L.5.*

59. **La Sra. Deman** (Bélgica), hablando en explicación de voto en nombre de la Unión Europea; el país candidato Croacia; Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países del proceso de estabilización y asociación; así como Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que esas delegaciones acogen con agrado la aprobación por consenso del proyecto de resolución sobre la cuestión del Sáhara Occidental. La Unión Europea reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para alcanzar una solución política justa, definitiva y mutuamente aceptable, que favorezca la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Alienta a las partes a trabajar para lograr esa solución en el marco de las Naciones Unidas. Apoya plenamente las negociaciones y las reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal en preparación del inicio de la quinta ronda de negociaciones, que confía entrarán en una fase más intensiva y se celebrarán de buena fe y sin condiciones previas, en reconocimiento de los esfuerzos y los acontecimientos registrados desde 2006, lo que permitirá aplicar las recientes resoluciones del Consejo de Seguridad. La Unión Europea sigue preocupada por las repercusiones del conflicto del Sáhara Occidental en la seguridad y la cooperación en la región. Alienta a las partes a colaborar con el ACNUR en la aplicación de medidas de fomento de la confianza, como el programa de visitas a familiares, que mejoren el entorno del proceso político.

Proyecto de resolución IV sobre la cuestión de Nueva Caledonia, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII)

60. **El Presidente** recuerda que el proyecto de resolución fue enmendado en forma oral por el Relator del Comité Especial en el anterior período de sesiones.

61. **El Sr. Nayasi** (Fiji), haciendo uso de la palabra en explicación de posición, dice que apoya el proyecto de resolución en su versión revisada, porque refleja los

* Posteriormente la delegación de Bolivia informó a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

modestos progresos alcanzados desde el año anterior con respecto a la cuestión de Nueva Caledonia. Fiji elogia a las partes interesadas, incluidos la Potencia administradora y el Comité Especial, por su constante cooperación, que es necesaria para asegurar la eficacia del proceso de descolonización del Territorio.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV, en su versión oralmente enmendada*

Proyecto de resolución V sobre la cuestión de Tokelau, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII)

63. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

64. **El Sr. Aimee** (Santa Lucía) agradece a los Gobiernos de Francia y Nueva Zelanda su cooperación como Potencias administradoras. Están demostrando lo que se puede hacer, y otros deben seguir ese ejemplo. Complace grandemente a su Gobierno que la descolonización, tanto en Nueva Caledonia como en Tokelau, siga adelante a un ritmo aceptable para todos.

Proyecto de resolución VII sobre difusión de información sobre descolonización, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII)

65. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique,

Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia.

66. *Por 143 votos contra 3 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VII*.*

67. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución porque considera que la obligación impuesta a la Secretaría de dar difusión a las cuestiones de descolonización representa una pérdida injustificada de los escasos recursos de las Naciones Unidas.

68. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que la Argentina expresó su firme apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial y la ocupación extranjera, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General. No obstante, el proyecto de resolución VII debe interpretarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, todas las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas la definen explícitamente como una situación colonial especial y particular por entrañar una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes entre dos partes únicamente, la Argentina y el Reino Unido.

* Posteriormente la delegación de Argelia informó a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Todas las resoluciones establecen que la única manera de solucionar la disputa es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales a fin de encontrar con la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución VIII sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII)

69. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda,

Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bélgica, Francia.

70. *Por 149 votos contra 3 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII*.*

71. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido), dice que su delegación continúa encontrando inaceptables algunos elementos del proyecto de resolución, por lo que votó en contra. No obstante, el Reino Unido sigue decidido a modernizar su relación con sus Territorios de Ultramar, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los habitantes de esos Territorios.

72. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), refiriéndose al párrafo 7 del proyecto de resolución VIII, recuerda que las misiones visitadoras sólo pueden tener lugar en casos de Territorios a los que se aplica la libre determinación, en los cuales no existe disputa de soberanía. Esa disposición está totalmente de acuerdo con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece el requisito de que toda misión visitadora debe ser aprobada por la Asamblea General.

Proyecto de resolución IX sobre el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII)

73. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea,

* Posteriormente la delegación de Bolivia informó a la Comisión que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

74. *Por 150 votos contra 3, queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

75. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido) dice que el Reino Unido votó en contra del proyecto de resolución IX debido a que en dicho proyecto de resolución no se reconocen los progresos alcanzados en la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar, que es ahora una relación moderna, se basa en la asociación, los valores comunes y el derecho de cada Territorio a decidir si desea mantener su vínculo con el Reino Unido. El Reino Unido apoyará los movimientos de independencia, cuando esa sea una opción, y sea también la voluntad clara, y expresada constitucionalmente, de la mayoría de los habitantes

del Territorio en cuestión. El Reino Unido considera que la lista de Territorios no autónomos elaborada por el Comité Especial y las Naciones Unidas no está actualizada, y que ninguno de sus Territorios de Ultramar debe permanecer en esa lista.

76. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), dice que la Declaración de Descolonización se debe aplicar caso por caso, teniendo presentes las circunstancias políticas de cada uno de los Territorios, de conformidad con los dos principios rectores de la Declaración: la libre determinación y la integridad territorial de los Estados. Hay casos especiales en los que las Naciones Unidas han confirmado acertadamente la aplicabilidad del derecho a mantener la integridad territorial: uno de ellos es la cuestión de las Islas Malvinas, que entraña una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido con respecto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El cincuentenario de la Declaración es una oportunidad para recordar que todo vestigio de colonialismo es un crimen que viola la Carta, la Declaración y los principios del derecho internacional consagrados en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General.

Proyecto de resolución X sobre el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, presentado con arreglo al tema 59 (A/65/23, cap. XII).

77. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta,

Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República de Moldova, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

utilización de los escasos recursos de las Naciones Unidas, que deben dedicarse a cuestiones más urgentes.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

Votos en contra:

Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Suecia.

78. *Por 130 votos contra 3 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X.*

79. **El Sr. Shepherd** (Reino Unido), dice que el Reino Unido votó en contra del proyecto de resolución porque no puede aceptar la propuesta relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, el proyecto de resolución no tiene en cuenta los progresos que se han alcanzado conforme se ha ido modernizando la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar, sobre la base de la asociación, los valores comunes y el derecho de cada Territorio a decidir si desea mantener sus vínculos con el Reino Unido. El Reino Unido apoyará todo movimiento hacia la independencia, cuando ésa sea una opción, y si es el deseo claro, y constitucionalmente expresado, de la mayoría de los habitantes del Territorio de que se trate. El Reino Unido considera que la lista de Territorios no autónomos elaborada por el Comité Especial y las Naciones Unidas no está actualizada y que ninguno de sus Territorios de Ultramar debe permanecer en esa lista. Por otro lado, algunas de las disposiciones del proyecto de resolución podrían hacer necesaria la